



RESOLUCION No. 368-AD-90

Lima, 30 de MAYO de 19 90

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 350-AD-90 de 25 de Mayo de 1990 se dispuso la rotación de los funcionarios del Instituto Peruano del Deporte señores Enrique Laca Barrera a cargo de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación con nivel F-3 a la Unidad de Personal de la Oficina de Administración manteniendo su nivel F-3 y el señor Victor Arana Hurtado con nivel F-3 a cargo de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración al Centro de Estudios del Deporte a desempeñarse como Asesor;

Que, atendiendo a necesidades del servicio y motivos de racionalización de personal se ha considerado que la indicada rotación en lo que se refiere al Sr. Victor Arana ex-jefe de Personal se realice en lugar del Centro de Estudios del Deporte como Asesor a la Jefatura de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación que ha quedado vacante al pasar el titular de la misma a ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Personal;

Que, en consecuencia se hace necesario expedir Resolución Administrativa modificando en parte el artículo primero de la Resolución N° 350-AD-90 de 25.05.90 ;

De acuerdo a lo establecido en el inc. 6) Art. 73° del D.S.N° 018-85-PCM - Reglamento Inicial del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y Art. 78° - Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM de 17 de Enero de 1990, y;

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y la opinión favorable de la Oficina de Planificación;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE en parte el Artículo Primero de la Resolución N° 350-AD-90 de 25 de Mayo de 1990 en la siguiente forma:

//..

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 368-AD-90

Lima, 30 de MAYO de 1990

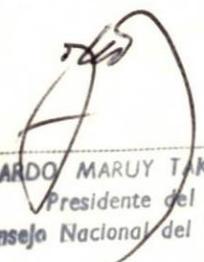


El Funcionario señor VICTOR ARANA HURTADO - Nivel F-3 que ha venido desempeñándose como Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración pasará a prestar servicios como Jefe de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación con el mismo nivel F-3 que ha quedado vacante en lugar de pasar a prestar servicios al Centro de Estudios del Deporte en calidad de Asesor como lo disponía la Resolución Administrativa N° 350-AD-90 de 25 de Mayo de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución Administrativa a las diferentes Oficinas del Instituto Peruano del Deporte, para conocimiento y demás fines.

Regístrese y comuníquese,




GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del Consejo Nacional del Deporte

OAJ/TVM
sm.

PROV. 001-005-90.

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

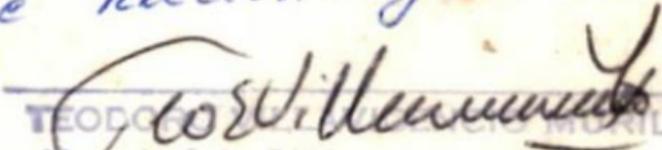
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Del Escritorio Sr. Presidente CND:



Mediante el presente proveído le
hego llegar en proyecto de Resolución
modificando en parte la Resolución
Administrativa n° 350-AD-90 de 25.05.90
en la cual se pesa el Sr. VICTOR ARANA
a la Unidad de Racionalización de
la O.P.

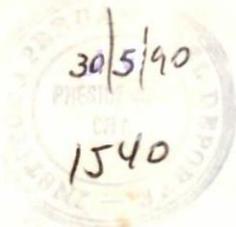
06.06.90.


TEODORO VILLANUEVA MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Antecedentes Res. N. 368-AD 90
30. Mayo de 1990



OFICIO N° 001-IPD-90

Lima, 29 de Mayo de 1990

Señor
GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del Concejo de Deporte
Presente.-

De nuestra consideración :

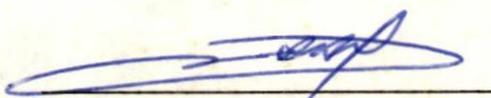
Es grato dirigirnos a usted, a fin de manifestarle nuestra preocupación por la Resolución N° 350-AD-90, en la que se ordena - el cambio del Señor Jefe de Personal Víctor Arana Hurtado, pasando a ser Asesor del Centro de Altos Estudios del Deporte; por lo que, con el debido respeto que usted se merece, nos permitimos manifestarle: que no compartimos su opinión; ya que dicha Resolución transgrede principios administrativos indispensables, que son normados a través del Instituto Nacional de Administración Pública y amparado por el D.L.276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Así mismo, se ha observado que dicho documento no cuenta con la - opinión del Jefe de Administración ni Jefe de Planificación; por lo que consideramos que ha existido apresuramiento en la decisión.

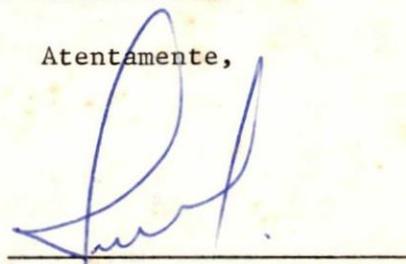
Por tanto, Señor Presidente, apelamos a su buen criterio, a efectos de que se mantenga la armonía, y que por estricta justicia se respete al Funcionario, que como es de su conocimiento, en nuestra Institución, somos Funcionarios de Carrera y no Funcionarios de Confianza los que sí están sujetos a cambio. Comprenderá usted Señor Jefe, la diferencia que existe entre un Funcionario - de Confianza y uno de Carrera, que con trayectoria y méritos hemos logrado el nivel que ostentamos.

Mucho agradeceremos a usted, atender a nuestro pedido y se revoque la disposición de la Resolución mencionada, decisión que nos confirmará que usted es una persona justa.

Sin otro particular, una vez mas renovamos a usted, nuestro aprecio y nuestro compromiso por la Institución.

Atentamente,

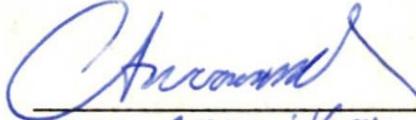

RIGUEL NORASCO
JEFE USAF

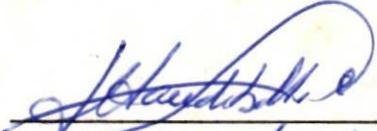

DAVID WONG
JEFE UASA.



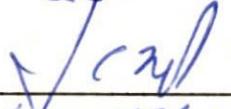
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

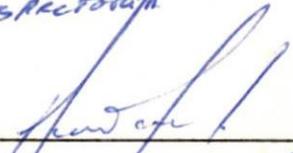
.1

2. 
CARLOS ASPRUNI LEON
TESORERÍA


JEFE U. COMPUTO

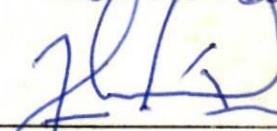
3. 
Berni ~~Don~~ - Copia de ~~funcion~~
Des. II - F/2 OCIA
U.D. 28/5/90


JUAN CARLOS ZAVALLLO PEREZ
JEF SUPVISION TRABAJOS
INSPECTORIA

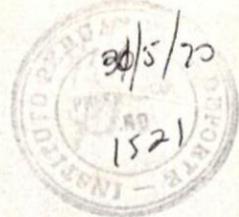

JEFE UNIDAD CONTROL ADMO.
DRESTES PRODUCCION

JEFE UNIDAD ADJUNTA - OI.
EFRAIN LORONEL VASQUEZ


JEFE U. MANTENIMIENTO
JOSE JACQUELIN D.


ABO JAVIER ESPINOZA
C.A.P 2374
Jefe (e) Unidad de Est. y
Proyectos.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE



S.P. :

Víctor Arana Hurtado, con L.E.Nº 07828455, Nivel F-3, Jefe de la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración, domiciliado en la calle-Piura Nº 1029 del Distrito de Miraflores a Ud., respetuosamente digo :

Que, con fecha 28 de Mayo en curso, se me ha hecho entrega de la Resolución Nº 350-AD-90 expedida por su Despacho con fecha 25 de Mayo de 1990, por la que dispone se me rote a prestar servicios en el Centro de Estudios del Deporte, en calidad de Asesor.

No encontrando arreglada a derecho dicha acción administrativa de Rotación oportunamente interpongo contra ella el presente Recurso de Apelación, en base de las consideraciones de hecho y fundamentos legales que seguidamente expongo:

- 1º Soy Titular del cargo de Jefe de la Unidad de Personal, cargo cuyas funciones vengo desempeñando regularmente y sin que jamás haya sido sujeto a sanción de ninguna clase por mi desempeño, como podrá apreciarse del contenido del Informe Nº 009-OA-90 de 28 de Mayo 1990 suscrito por el - Jefe de Administración cuya copia adjunto.
- 2º Si bien es cierto que el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM de 17 de Enero de 1990, en su Art.78º permite la Rotación de Personal; también es cierto que dicha acción administrativa de personal consiste en la reubicación de un servidor público al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados.
- 3º Debo hacer presente a su Despacho que, conforme a ley, los cargos son - puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, conforme lo dispone el Art. 23º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S.Nº 005-90-PCM de 17 de Enero de 1990.
- 4º Es necesario recordar que en nuestro Cuadro de Asignación de Personal - (CAP) y en nuestro Presupuesto Analítico de Personal (PAP), vigentes y aprobados por su Despacho, en el Centro de Estudios del Deporte no existe el cargo de Asesor.
- 5º Sin embargo, mediante la Resolución materia de la presente Apelación, se me rota para desempeñar el cargo de Asesor en el Centro de Estudios del Deporte.
- 6º De donde resulta que se me rota para el desempeño de un cargo que no sólo no está de acuerdo con mi nivel de carrera y grupo ocupacional que he alcanzado dentro de la Administración Pública, sino que, además se me rota para desempeñar un cargo inexistente tanto en nuestro Cuadro para Asignación de Personal, como en nuestro Presupuesto Analítico de Personal.

Considerando que la decisión de rotación por su despacho no implica mi desplazamiento al CEDE para no desempeñar ninguna función, por no existir el cargo de Asesor y teniendo en cuenta la irrenunciabilidad de derechos que por mandato constitucional me corresponde, me veo precisado a interponer - el presente Recurso de Apelación a fin que se deje sin efecto la Resolución Nº 350-AD-90 de 25 de Mayo 1990, por ser violatoria de la disposición contenida en el Art. 78º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S.Nº 005-90-PCM de 17 de Enero de 1990. Sustento mi solicitud en lo dispuesto por los artículos 5º y 102º del D.S.Nº 006-SC de 11 de Noviembre de 1967.

Por lo expuesto:

Solicito a su Despacho admitir el presente recurso impugnativo de Apelación y elevar lo actuado al Consejo Nacional del Deporte.

Lima, 30 de Mayo de 1990

VÍCTOR ARANA HURTADO

L. E. Nº 07828455



秘魯武術聯合會

FEDERACION PERUANA DE KUNG-FU WUSHU

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Puerta 29 - Casillero 42 - Estadio Nacional

LIMA - PERU

II CAMPEONATO ABIERTO DE KUNG-FU WUSHU 1990

La Federación Peruana de Kung Fu Wushu, con el objeto de afianzar el proceso de integración de todos los Clubes y estimular a los Deportistas que practican nuestra disciplina, ha organizado la realización de su II CAMPEONATO - ABIERTO DE KUNG - FU WUSHU 1990, que se realizará en las Instalaciones del Coliseo Champagnat de Miraflores, el Domingo 03 de Junio de 1990, a partir de las 8.30 de la mañana.

En el referido torneo, participarán los Deportistas de los Clubes Afiliados y No Afiliados de Lima y Callao, que tengan una practica en la disciplina - mayor de 3 meses.

Las inscripciones para la participación en el II CAMPEONATO ABIERTO DE KUNG-FU 1990, se realizarán en nuestra Federación (Puerta 24, Tercer Piso, Estadio Nacional), hasta el día Jueves 31 de Mayo de 1990.

Nuestra Federación, agradecerá la difusión del evento señalado, como una forma de apoyar y estimular a nuestros Deportistas.

Lima, 25 de Mayo de 1990.

DEMETRIO C. MAMANI LIMA

Presidente



MIGUEL ANGEL PASTOR FARFAN

Secretario



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDUM N° -90-P/CND-IPD

DEL : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
AL : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
ASUNTO : Rotación de personal.
REF. : Resolución 350-AD-90 de 25.5.90
Su Informe N°009-OA/90 de 28.5.90
FECHA : 30 de mayo de 1990

)
Me dirijo a Ud. en referencia al asunto indicado, para comunicar lo siguiente :

- 1).- La Presidencia del Consejo Nacional del Deporte de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley General del Deporte, Decreto Legislativo 328, ha dispuesto mediante Resolución 350-AD-90 de 25.5.90 la rotación de personal de los Funcionarios Enrique Laca Barrera, con Nivel F-3 actualmente trabajando en la Oficina de Planificación a cargo de la Unidad de Racionalización de dicha dependencia y que pasará a desempeñar el cargo de Jefe de la Unidad de Personal, manteniendo su nivel F-3 y la del señor Victor Arana Hurtado, con Nivel F-3 desempeñándose actualmente como Jefe de la Unidad de Personal, que pasará a prestar servicios en el Centro de Estudios del Deporte, también manteniendo su Nivel. Como se desprende de lo anunciado anteriormente, la referida acción de personal se realiza manteniendo los niveles de los ya citados funcionarios.
- 2).- La rotación en referencia se está efectuando en mérito a lo dispuesto por el inc. b) del Art. 13° del D.S.018-85-PCM, Reglamento inicial del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Art. 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por D.S.005-90-PCM de 17.01.90 y consecuentemente la acción de personal ya referida tiene que ser acatada por el personal materia de rotación, cualquier otra actitud sobre este particular podría ser considerada como desacato a la autoridad y se estarían acreedores a las sanciones que establecen los dispositivos legales sobre la materia.
- 3).- En relación a su Memorándum N°009-OA-90 de 28.5.90 en la que solicita a mi Despacho reconsiderar la Resolución 350-AD-90 de 25.5.90 debo manifestarle y recordarle que fue Ud. en su calidad de Jefe de la Oficina de Administración el que en reiteradas oportunidades me solicitó tomar una acción y determinación sobre la Jefatura de la Unidad de Personal porque el Titular de ese cargo no cumplió a cabalidad con sus funciones, lo que originó que se proyectara la

//..



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

- 2 -

Resolución cambiando al señor Victor Arana Hurtado que fue pasado - a su Despacho sin que Ud. informara y visara favorablemente, encarpendo tando dicho documento, lo que originó que mi Despacho por su cuenta y de acuerdo con las atribuciones que la Ley me confiere tomó una de terminación sobre el particular, tomando en cuenta que el señor Victor Arana Hurtado desde hace muchos años no cumple con las funciones inherentes a su cargo ni mucho menos durante los varios períodos de huelga que han habido en este Instituto el indicado Funcionario no se encontraba en sus oficinas; esto es de conocimiento de todos los Jefes y trabajadores de nuestra Institución.

Para terminar, debo manifestarle que los cargos Directivos dependen directamente de la Alta Dirección, de acuerdo a las disposiciones legales en materia de administración de personal.

Atentamente,

GMT/P-CND
OAJ/TVM
1p.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 009-OA-90

A : PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
 DE : JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
 ASUNTO : Rotación de Personal
 REF. : Resolución N° 250-AD-90
 FECHA : Lima, Mayo 28 de 1990

Me dirijo a su Superior Despacho para informar que, en la fecha se ha recepcionado en la Oficina de Administración, copia de la Resolución de la referencia, sobre Rotación de Personal.

Al respecto, y con debido respeto, solicito a usted reconsideración de la indicada Resolución por las consideraciones siguientes :

1. La Unidad de Personal, bajo la Jefatura del señor Víctor Arana Hurtado, viene cumpliendo las funciones de su competencia.
2. No existe Examen de Control Interno, que amerite remover al indicado Servidor y en el supuesto de que existiera el tratamiento sería diferente.
3. Si de rotación se trata el señor Víctor Arana, tendría que asumir funciones de un cargo existente y tal no es el presente caso, ya que no existe Plaza de Asesor en el Centro de Estudios del Deporte.
4. Esta jefatura como responsable de los recursos y potencial humano de la Institución, no ha intervenido ni siquiera ha sido consultada en tal acción de personal, como tampoco se hizo con la Dependencia de destino.

Por lo expuesto y en respeto al Trabajador como Persona humana, así como a la línea de autoridad, reitero a usted, la necesidad de reconsiderar la Resolución de la referencia.

Atentamente,

30/5/90
OAJ

OA/RMV.
ead.
c.c.: DEN.
INSP.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

JOSE RAUL ESPINOSA CALDERAMA
Jefe de la Oficina de Administración

31.05.90

Pase a Jefatura con Proyecto de Memo. - de respuesta.

TEODORO MORALES MURILLO

Abogado Titular de Asesoría Jurídica

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

GERARDO MARUY TAKAYAMA
Presidente del Consejo Nacional del Deporte

Villavicencio

Escobar

Escobar

Por otro lado debemos informar que el Sr. Guillermo Alvarado Núñez no tiene ninguna relación con el SITIPD ni ha participado en sus luchas o gestiones hace más de un año. Sólo sabemos que él se desempeña como asesor directo del Dr. Tomás Pinna.

3. DENUNCIAS EN LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES

En estos últimos meses se vienen produciendo gran cantidad de denuncias sobre irregularidades, malversaciones, abusos de autoridad, etc, en las Direcciones departamentales del IPD; los diarios dan cuenta en detalle de tales hechos. Todas estas denuncias son de conocimiento del CND pero hasta la fecha nadie toma acción concreta. Los compañeros dirigentes de Chiclayo se han constituido aquí con gran cantidad de documentación probatoria de irregularidades cometidas por el Consejo departamental de dicha ciudad, la Inspectoría está efectuando un examen para informar AL CND. ¿se tomarán medidas este año? Hay problemas en Trujillo, Piura, Cusco, Junín, Iquitos, Apurímac, Ayacucho, etc, y la Inspectoría no se dá abasto por lo que es ya inmediata la intervención de la CONTRALORIA GENERAL para que realice una AUDITORIA INTEGRAL EN CADA DIRECCION DEPARTAMENTAL DEL IPD Y EL CALLAO así como en la sede central debiendo investigar porqué se ha girado tantas sumas para OBRAS y ESTUDIOS a pesar que se sabía de la existencia de graves problemas administrativos.

4. CAMBIO DE JEFES

Ante todo, este punto es un Acuerdo de Asamblea General unánime. Algunos han aprovechado de esto para propiciar el odio y encono contra algunos jefes. Muchos de los jefes tienen relación de amistad con muchos trabajadores y esto se respeta, el cuestionamiento no es a la persona sino a su actitud y comportamiento demostrado en el cargo y función que desempeñan. Hace mucho tiempo que se exigían cambios, ahora simplemente el SITIPD está cumpliendo con el acuerdo. En absoluto no hay nada personal con ningún jefe, las causas del cambio son por razones concretas, antes que por presunciones sin fundamento, ejemplo: la jefatura de personal, el señor deja su unidad a la deriva cuando se le antoja, ocupado en asuntos "personales", es decir ya no le interesa su función. El jefe de planificación está envuelto en un aura de soberbia y sabemuchismo, de enfrentamiento continuo con el administrador y el jefe de obras que ningún bien le hace a la institución, si para él todo está mal porqué no lo denuncia y deja de participar en la distribución de la torta presupuestal anual? El jefe de OCA es responsable de todo lo que pasa en sus unidades; Tesorería, Abastecimiento, Personal, etc. Pero además de ello que constituye el problema institucional, el cuestionamiento de fondo es por la ausencia permanente de iniciativas, alternativas, creatividad para la solución de los problemas laborales. Compañeros, cuando nosotros realizamos paros, medidas de fuerza, exigimos y levantamos la voz en la mesa de los dirigentes de turno, han visto Uds. estar en la explanada con todos o demostrar compromiso y consecuencia con lo que dicen a solas y lo desdichan frente a su jefe máximo, a los Jefes de Unidades u Oficinas? Por ejemplo ahora que exigimos el 77%, ellos saben que hay plata, porqué no hacen causa común con nosotros y se acuden al Gerente, el Jefe de OP el de OCA, etc y le explican al Sr. Maruy que nuestro reclamo es legal y justo y toman una decisión conjunta respaldando a su jefe y nos evitamos problemas? Si por nuestra lucha ellos también se benefician y mayor medida! La única que hacen es hacer memos amenazando que nos van a descontar por parar. Y cuando logramos nuestros reclamos ellos son los primeros en cobrar y no sólo eso, LES LLEVAN A SUS ESCRITORIOS SU PLATITA sin cola ni molestias. Los compañeros de la Tesorería no deben permitir esos privilegios.

En fin, son razones concretas y no ataques ni diatribas, la Asamblea General, la masa, será la que defina las acciones a seguir sobre este aspecto.

5. PREPARACION DE LA HUELGA GENERAL INDEFINIDA

Se ha comunicado también al Sr. Maruy el inicio de una Huelga General Indefinida, a definirse por la Asamblea General sobre una Plataforma inicial siguiente: 1. DISCUSION PLIEGO DE RECLAMOS; 2. PAGO INTEGRAL DEL 77%; 3. REAJUSTE DEL ACUERDO DE LOS 60 mil intis conforme a los incrementos por costo de vida; 4. CAMBIO DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; 5. INMEDIATA INTERVENCION DE LA CONTRALORIA GENERAL EN LAS DEPARTAMENTALES Y EL CALLAO. 6. APROBACION DEFINITIVA DEL ARTICULO PROPUESTO POR EL SITIPD EN EL CONGRESO (Nomb. Contrat, Fecraciones)

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

COMPAÑEROS TRABAJADORES:

1. -PAGO DE ADEUDOS POR EL 77% (FTE)

Por acuerdo de Delegados y Comité Ejecutivo, HOY jueves 23 de noviembre llevaremos a cabo un paro de 24 horas de brazos caídos en protesta por el incumplimiento del pago de adeudos por el 77%, gestión iniciada y seguida por el SITIPD. El día jueves 16 sostuvimos una reunión con el Dr. Pinna, en la que exigimos el pago inmediato sobre la base del art. 49° de nuestra Constitución Política que ordena: "EL PAGO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES ES EN TODO CASO PREFERENTE A CUALQUIER OTRA OBLIGACION DEL EMPLEADOR...". Entonces nuestros adeudos son primera prioridad sobre -- cualquier otra obligación (pago de facturas de bienes y servicios del Mundial de vóley pasado y otros), ante nuestra exigencia el Dr. Pinna aseguró que el día viernes 17 nos pagaban por transferencias pero luego dispuso otra cosa por una fuente que él sabía que no era posible, yéndose inmediatamente de viaje, constituyendo esto una burla a todos! El ha faltado a su palabra por lo que, el lunes sostuvimos una reunión con el señor Maruy, manifestándonos que no sabía nada y que no hay plata. Nosotros sabemos que si hay en transferencias que van a ser usados en pagos de facturas. Es que acaso el IPD es un mero tramitador de pagos y facturas? Para eso se planifica? se administra?.

2. PLIEGO DE RECLAMOS 1990

Desde el 2 de noviembre está en conocimiento del CND nuestro pliego de Reclamos 1990, debatido y aprobado en Asamblea General del 26 de octubre. -- En él se han considerado las iniciativas de los trabajadores constituyendo el 7mo. Pliego de Reclamos sobre cuya discusión celebraremos nuestra Séptima Convención Colectiva.. Los que tenemos el honor de haber iniciado, formulado y discutido los SEIS CONVENIOS Colectivos anteriores seguiremos contribuyendo ya sea en la conducción de las medidas de lucha como en las reuniones en mesa del CND, a esta tarea se han venido incorporando trabajadores obreros y empleados renovando nuestras representaciones con el fin de que sean cada vez más los compañeros que experimenten directamente el desarrollo de una lucha participando en la conducción de la misma y en los enfrentamientos con las dirigencias de turno. Sin palabras de pseudo sindicalistas de algunos, desde el Primer Convenio Colectivo con Alberto Musso y Alberto Wirz hasta el Sexto con Maruy y Pinna hemos avanzado y logrado conquistas que pueden y deben ser mejoradas en los años siguientes. Todo lo logrado ha sido para todos sin excepción (a pesar del amarillaje, a pesar de los ataques de toda laye). En esta oportunidad se integran a la Comisión los compañeros: Teófilo Pizarro, Benjamín Aguilar, Juan Cacho, Francisco Iparraguirre, Gregorio Salazar, Pablo Cárdenas, Wilde Astocondor, Virginia Ruiz, Raúl Kinoshita, Javier Espino, Alcides Caballero, Carmela Uribe, quienes conjuntamente con el Comité Ejecutivo desarrollaremos las tareas y las acciones que se consideren necesarias para el logro de nuestros objetivos colectivos. Un punto muy importante de nuestro pliego de reclamos es el referido al nombramiento de contratados. Es de público conocimiento que el SITIPD presentó un proyecto de artículo en la virtual Ley modificatoria de la actual Ley del Deporte. Este artículo permite entre otras acciones de personal, el nombramiento de contratados y ya está incluido en el proyecto de ley aprobado en Diputados. Por convenio colectivo de 1988 (Cláusula décimo octava) el SITIPD está facultado para participar en todo tipo de acciones de personal, en consecuencia esta acción de nombramientos tendrá la directa participación del SITIPD observando principalmente que se haga justicia a los compañeros contratados más antiguos, con los que cumplen funciones permanentes que han demostrado limpia trayectoria, honrada conducta o dedicación exclusiva, etc. los carnets, partidarios, los padrinos con jefes, parlamentarios, etc. deberán ser rechazados por todos. Asimismo, alertamos la aparición de "intermediarios" para nombramientos que se han "ofrecido" a grupos de contratados para influir y ceder ante la DE y mantenerlos "informados". Este oportunismo debe ser denunciado y rechazado por los propios trabajadores.